



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veintidós (22) de febrero del dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
PROCEDENTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA MONTAÑITA –
CAQUETÁ
PADRES DE LA MENOR: LUCILA ANGEL VALDES Y ALEXANDER CAMPIÑO
HOMEZ
MENOR: YERLY TATIANA CAMPIÑO ANGEL
RADICADO: 2023-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Vista la constancia secretarial que antecede y en vista de que el traslado dado a las personas que de conformidad con el artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer, venció en silencio, el Juzgado, dará traslado de las partes de las pruebas allegadas por la Comisaria de Familia por un término de cinco (5) días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente (Artículo 100 inciso 4 del Código de Infancia y Adolescencia).

Poniendo en conocimiento de las partes interesadas que se practicaron las siguientes pruebas:

1. Oficio No. OFIC-REC- No. 034 de fecha 8 de abril de 2022 de la Institución Educativa Rural Reina Baja de la Montañita Caquetá.
2. Registro Civil de Nacimiento de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel.
3. Historia Clínica de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel.
4. Oficio de fecha 11 de abril de 2022 expedido por el Hospital Universitario de la ciudad de Neiva, Huila.
5. Tarjeta de identidad de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel.
6. Cédula de ciudadanía del padre de la menor señor Alexander Campiño Homez.
7. Cédula de ciudadanía de la madre de la menor señora Lucila Ángel Valdez.
8. Informe valoración socio familiar para restablecimientos de derechos del ICBF de fecha 29 de abril de 2022.
9. Informe psicológico del ICBF Regional Santander de fecha 29 de abril de 2022.
10. Verificación de garantías y de derechos de alimentación nutrición y vacunación de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel efectuada por el ICBF de fecha 4 de mayo de 2022.
11. Certificado de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES de fecha 5 de mayo de 2022, en donde se evidencia la afiliación de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel a la EPS ASMET SALUD.
12. Auto de Apertura Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos expedido por el ICBF Regional Santander de fecha 10 de mayo de 2022.



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

13. Estudio Familiar y verificación de derechos expedido por la Comisaria de Familia de la Montañita, Caquetá de fecha 10 de noviembre de 2022 suscrito por la Trabajadora Social Dra. EDERMIR HUACA TIQUE.
14. Informe de Seguimiento expedido por la Comisaria de Familia de la Montañita, Caquetá de fecha 21 de noviembre de 2022 suscrito por la Psicóloga Dra. MARGARITA RODRIGUEZ CHAVEZ.
15. Epicrisis de la menor Yerly Tatiana Campiño Ángel expedida por la Fundación Cardiovascular de Colombia de fecha 19 de mayo de 2022.

Igualmente y dando aplicación a los señalado por el inciso 10 del artículo 100 ibidem, se ordenará informar a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, frente a la pérdida de competencia de la Comisaria de Familia de esta municipalidad.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo de la Montañita, Caquetá de conformidad con el artículo 100 inciso 2 del Código de Infancia y Adolescencia,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de las pruebas allegadas por la Comisaria de Familia por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 100 inciso 4 del Código de la Infancia y la Adolescencia, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.

SEGUNDO: FIJAR para el día **8 de marzo de 2023 a las 09:00 am** para llevar a cabo la audiencia de pruebas y fallo.

Link para ingresar a la audiencia: <https://call.lifesecloud.com/17371947>.

TERCERO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación para que promueva investigación disciplinaria a que haya lugar, frente a la pérdida de competencia de la Comisaria de Familia de esta municipalidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d03f24bf4a8d66e094d6913c43ef2345dd290ea8cd79018f59d9c748fb40fa**

Documento generado en 22/02/2023 05:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veintidós (22) de febrero del dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
PROCEDENTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA MONTAÑITA –
CAQUETÁ
MADRE DEL MENOR: MARIA BETTY BAUTISTA CASTRILLON
MENOR: HAIDER ALEXIS BAUTISTA CASTRILLON
RADICADO: 2023-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Vista la constancia secretarial que antecede y en vista de que el traslado dado a las personas que de conformidad con el artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer, venció en silencio, el Juzgado, con el fin de darle celeridad al proceso puesto que están en juego derechos fundamentales de un menor, desde ya se darán varios ordenamientos que serán decretados como pruebas en el momento procesal oportuno, por tanto, se dispone con base en lo señalado en el inciso 2 del artículo 100 ibídem:

1. Comisionar a la Comisaría de Familia de La Montañita, Caquetá, para que:
 - A través de su equipo técnico interdisciplinario, proceda a verificar las condiciones de todo orden del menor al lado de su familia y verifique sus derechos conforme lo ordena el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - A través de la Trabajadora Social verificar las condiciones de todo orden del menor al lado de su familia. Así mismo, deberá realizar la investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de la señora María Betty Bautista Castrillón (madre del menor).

Igualmente procederán a averiguar sobre la familia extensa de ésta.

- A través del Psicólogo del equipo psicosocial efectuará valoración psicológica, al menor.
- A través del Nutricionista realizará Valoración Nutricional al menor.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días. Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho, una vez vencidos los 5 días.

Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho (jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez vencidos los 5 días.



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

2. Se ordenará remitir al menor para la valoración forense a la Dirección Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para determinar si ha sido víctima de violencia sexual, valoración que deberá comprender el examen físico y mental (psicológico y psiquiátrico). Para el efecto, se ordena que, por la Comisaría de Familia de la Montañita, Caquetá se remita al menor con su acudiente a dicho Instituto, previa consecución de la cita.
3. OFICIAR a la Fiscalía Primera Seccional de Florencia, para que informen sobre el proceso penal que se adelanta en contra del menor HAIDER ALEXIS BAUTISTA CASTRILLON por los delitos de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA con radicado No. 180016008796202200012.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días.

Igualmente y dando aplicación a lo señalado por el inciso 10 del artículo 100 ibidem, se ordenará informar a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, frente a la pérdida de competencia de la Comisaría de Familia de esta municipalidad.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo de la Montañita, Caquetá de conformidad con el artículo 100 inciso 2 del Código de Infancia y Adolescencia,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Comisionar a la Comisaría de Familia de la Montañita, Caquetá, para que:
 - A través de su equipo técnico interdisciplinario, proceda a verificar las condiciones de todo orden del menor al lado de su familia y verifique sus derechos conforme lo ordena el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - A través de la Trabajadora Social verificar las condiciones de todo orden del menor al lado de su familia. Así mismo, deberá realizar la investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de la señora María Betty Bautista Castrillón (madre del menor).

Igualmente procederán a averiguar sobre la familia extensa de ésta.

- A través del Psicólogo del equipo psicosocial efectuará valoración psicológica, al menor.



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

- A través del Nutricionista realizará Valoración Nutricional al menor.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días. Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho, una vez vencidos los 5 días.

Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho (jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez vencidos los 5 días.

2. Se ordenará remitir al menor para la valoración forense a la Dirección Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para determinar si ha sido víctima de violencia sexual, valoración que deberá comprender el examen físico y mental (psicológico y psiquiátrico). Para el efecto, se ordena que, por la Comisaría de Familia de la Montañita, Caquetá se remita al menor con su acudiente a dicho Instituto, previa consecución de la cita.
3. OFICIAR a la Fiscalía Primera Seccional de Florencia, para que informen sobre el estado actual del proceso penal que se adelanta en contra del menor HAIDER ALEXIS BAUTISTA CASTRILLON por los delitos de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA con radicado No. 180016008796202200012. Advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para allegar dicha información, contados a partir de la comunicación del presente auto.

SEGUNDO: OFICIAR a las autoridades antes referidas para que adelanten las actuaciones ordenadas en la presente providencia. Ofíciense.

TERCERO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación para que promueva investigación disciplinaria a que haya lugar, frente a la pérdida de competencia de la Comisaria de Familia de esta municipalidad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e25c310ac6bd39c3dda3a2b5f71e9b6e887bb3ea9970c4933f2e0d69e9a7fa**

Documento generado en 22/02/2023 05:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>